MOV04B130	Pérez Fernández	Mª de los Ángeles	No accede a la financiación.
MOV04B003	PEWSEY	ARTHUR RICHARD	No accede a la financiación.
MOV04B122	POSTIGO MOTA	SALVADOR	No accede a la financiación.
MOV04B032	RAMOS CANTARIÑO	ALFONSO	No accede a la financiación.
MOV04B002	RODRIGUEZ CÁCERES	Mª ISABEL	No accede a la financiación.
MOV04B034	RUBIO LACOBA	SERGIO	No accede a la financiación.
MOV04B217	SÁNCHEZ ALONSO	Mª DE LA SOLEDAD	No accede a la financiación.
MOV04B216	SANCHEZ GARCIA	MANUEL	No accede a la financiación.
MOV04B043	SOLER RODRÍGUEZ	FRANCISCO	No accede a la financiación.
MOV04B164	VALERO AMARO	VICTOR	No accede a la financiación.
MOV04B161	VEGA RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	No accede a la financiación.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos.

Visto el informe elaborado por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, relativo a la posible declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos (Cáceres).

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en el art. 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y según los trámites previstos en la mencionada Ley 2/1999,

RESUELVO:

Primero.- Incoar de oficio expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos (Cáceres).

Segundo.- La descripción y delimitación del conjunto histórico se concreta en el Anexo de la presente resolución y en la documentación complementaria que consta en el expediente correspondiente.

Tercero.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Hoyos, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación Cultura y Deporte para la anotación preventiva.

Quinto.- Hacer saber al Ayuntamiento de Hoyos que, según dispone el artículo 10.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la presente incoación

implica la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada que estén en trámite, así como la suspensión de los efectos de las ya otorgadas. No obstante, las obras que hubiera que realizar con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura.

Sexto.- Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59, apartados 4 y 5, y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Disponer la apertura de un plazo de información pública de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

En Mérida a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

La localidad de Hoyos, municipio de la comarca de Sierra de Gata, de la que es cabecera de partido, reúne una serie de elementos históricos que conforman un conjunto urbano de singular personalidad. Sus raíces se remontan a la E. Media y desde entonces ha sido una localidad serrana de frontera, en la que destaca un importante conjunto de construcciones señoriales de los siglos XV, XVI y XVII que evocan el auge de la población en estos siglos, que convive, en una ejemplar integración, junto a numerosas muestras de arquitectura popular de tipo serrano que han formalizado su estructura urbana básica. Esta conjunción e interacción de elementos justifican su consideración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

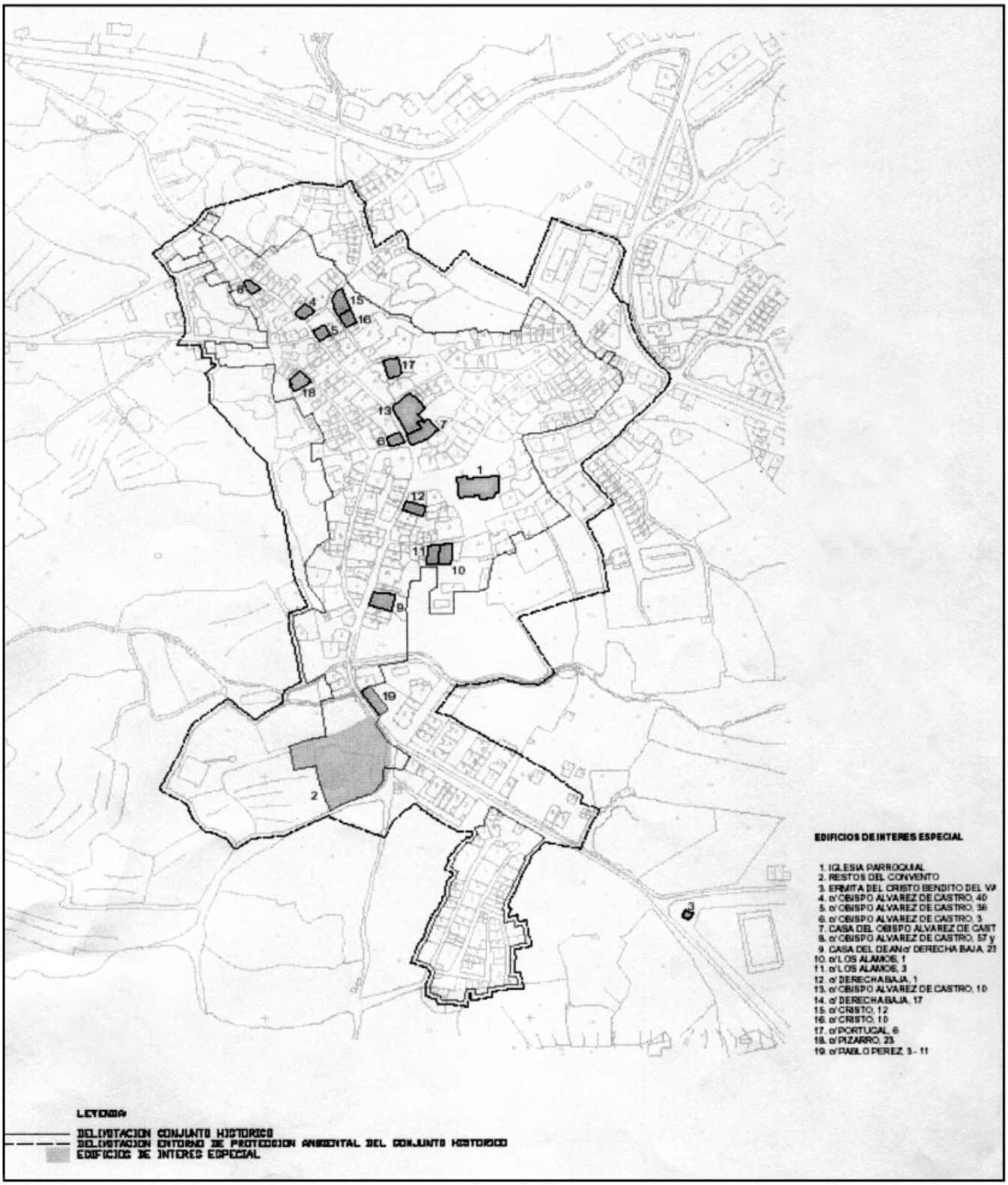
Formarían parte del Conjunto Histórico los inmuebles (calles, plazas, edificios, solares, etc.), tanto privados como públicos, comprendidos en el perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación y se especifican gráficamente en el plano adjunto:

Parte la línea perimetral de la calle del Horno hasta la plaza Capilla; sube por la calle Portugal, sigue por la calle del Cristo, continúa por la calle Los Caños hasta la calle Obispo Álvarez de Castro, por la que sube hasta su final, incluyéndose los números pares de la calle Cruz; baja por la calle Molino, sigue por la calle Pizarro y la calle Hernán Cortés, continúa por la calle Derecha Baja y calle Pablo Pérez hasta las ruinas del Convento del Espíritu Santo, incluyendo éstas, continúa por la calle Los Álamos, atraviesa la plaza de la Constitución y sigue por la calle Marialba hasta coger el tramo que sube hasta la calle Olivares incluyendo los impares, continúa por la calle Olivares, sube por las traseras de la calle de la Paz (incluyendo el número de ésta) y continúa por la calle Mayor hasta encontrarse con el punto de partida de la calle del Horno, incluyendo los impares del tramo cortado de la calle Mayor.

Se incluye también el Barrio del Escobar en su totalidad, comprendido por la poligonal que engloba las calles del Príncipe, de la Reina, de San Antonio y Buenavista por las traseras de las edificaciones. Por último, se incluye la ermita de Santo Cristo emplazada en la carretera de Hoyos a Cilleros.

Formarían parte del entorno de protección ambiental del Conjunto Histórico de Hoyos los inmuebles que se encuentran situados entre el perímetro que define el dicho conjunto y el perímetro que se describe a continuación y que se especifica gráficamente en el plano adjunto:

Parte de la calle Pablo Pérez, en el tramo en que se sitúa el Barrio del Escobar, continúa por la calle Los Álamos, sigue por la calle Marialba hasta la avenida de Extremadura incluyendo los números impares de ésta, continúa hasta el ramal cortado de la avenida de Extremadura, sigue por los olivares hasta la calle de San Lorenzo, en los números impares y espacio público, continúa hasta la calle Obispo Álvarez de Castro y baja por las traseras de las calles Molino, Pizarro y Hernán Cortés, incluyéndose las calles Cruz y Membrillo, hasta las antiguas huertas del Convento del Espíritu Santo a la calle Pablo Pérez.


EDIFICIOS DE INTERES ESPECIAL
1. IGLESIA PARROQUIAL
2. RESTOS DEL CONVENTO
3. ERMITA DEL CRISTO BENDITO DEL VA
4. c/ OBISPO ALVAREZ DE CASTRO, 40
5. c/ OBISPO ALVAREZ DE CASTRO, 36
6. c/ OBISPO ALVAREZ DE CASTRO, 3
7. CASA DEL OBISPO ALVAREZ DE CAST
8. c/ OBISPO ALVAREZ DE CASTRO, 57 y
9. CASA DEL DEAN c/ DERECHA BAJA, 23
10. c/ LOS ALAMOS, 1
11. c/ LOS ALAMOS, 3
12. c/ DERECHA BAJA, 1
13. c/ OBISPO ALVAREZ DE CASTRO, 10
14. c/ DERECHA BAJA, 17
15. c/ CRISTO, 12
16. c/ CRISTO, 10
17. c/ PORTUGAL, 6
18. c/ PIZARRO, 23
19. c/ PABLO PEREZ, 3 - 11
LEYENDA
DELIMITACION CONJUNTO HISTORICO
DELIMITACION ENTORNO DE PROTECCION AMBIENTAL DEL CONJUNTO HISTORICO
EDIFICIOS DE INTERES ESPECIAL